

# HOJA INFORMATIVA DEL ASUNTO

Fecha:12/02/2021 12:33

Trámite: Inscripción en el Registro de Asociaciones

### **Descripción / Objeto**

Solicitar la inscripción en el Registro de Asociaciones.

En el supuesto de representación y ésta no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, deberá actuar como representante puntual. Para ello, cuando acceda a la sede electrónica, en la ventana de datos de conexión, en el desplegable "Actuar en calidad de" la opción "Representante puntual".

#### **Unidad Tramitadora**

Juventud, Adolescencia y Asociacionismo

#### Casos y Documentación

- Cuando el trámite lo realice el interesado presencialmente o por correo postal, deberá acreditar su identidad mediante (art. 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
  - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
- En el supuesto de que el solicitante sea el representante del interesado y se realice el trámite presencialmente o por correo postal, como mínimo, aportar:
  - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
  - Documento de identidad del representante (DNI o documento equivalente)
  - ·Acreditación de la representación
- En el supuesto de representación que no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, aportar:
  - ·Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
  - ·Acreditación de la representación

## Cómo lo puede realizar

En vía telemática.

En vía presencial.

## Requisitos

Que la asociación esté válidamente constituida e inscrita en el Registro General y Autonómico de Asociaciones.

Que la asociación tenga por objeto la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio y, en particular, las asociaciones de vecinos de un barrio o distrito, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares.

## Dónde lo puede realizar

En el caso de que opte por la tramitación telemática: en la sede electrónica del Ayuntamiento, podrá ir confeccionando la solicitud, en cualquier momento.



# HOJA INFORMATIVA DEL ASUNTO

Fecha:12/02/2021 12:33

En el caso de que opte por el trámite presencial: en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

### Quién puede realizar el trámite

El titular/es del órgano de representación de la asociación de que se trate.

Su representante legalmente acreditado.

#### Plazo para realizar el trámite

En cualquier momento desde la inscripción de la asociación el Registro General de Asociaciones y otros que sean obligatorios.

## Órgano que resuelve

Alcalde/Junta de Gobierno Local.

#### Silencio Administrativo

Plazo legal del resolución (días, meses...): 15 días desde la solicitud de inscripción, salvo que dicho plazo hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente.

Efecto de la NO resolución en plazo: Estimatorio.